

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00345-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ
DEMANDADO: IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S

Valledupar, 24 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, subsanación a la contestación de la demanda dentro del término.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00345-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ
DEMANDADO: IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S

Valledupar, 10 de abril de 2023

A U T O

Se decide sobre la subsanación de la contestación de demanda presentada por **IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S**

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del día 7 de marzo de 2023, notificado en estado electrónico N° 29 del 8 de marzo de 2023, este despacho devolvió la contestación presentada por la **IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S**, a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

Estudiada la subsanación de la contestación de la demanda se observa que, la IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S, dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por la **IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 22 de agosto de 2023 a las 09:00 A.M,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Proyectó: Y.M.B